

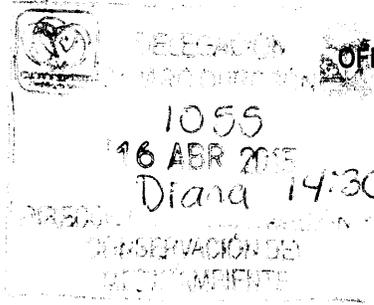


Gobierno Delegacional  
**Álvaro Obregón**  
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y Conservación  
del Medio Ambiente

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO  
**190 años**

**"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**



México D. F., a 15 de Abril del 2015  
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/536/2015  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN  
DERRIBO DE 3 ÁRBOLES  
PODA DE 2 ÁRBOLES  
EN PREDIO PRIVADO  
FOLIO: 84245/2015  
**05457**

C. MARCELA ALCARAZ CAÑIBE

**PRESENTE**

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 84245/2015, donde solicita derribo de un árbol ubicado en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 08 de Abril del presente año, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

Y en relación al dictamen emitido por la Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo con número de oficio DAO/DPCZAR/CZAR/516/2015 del 12 de marzo del 2015.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 5 árboles al interior del predio.

III.- Determinándose, la poda de 2 árboles y el derribo 3 árboles, que presentan pérdida de verticalidad, raíces expuestas y están causando afectaciones en el muro, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1.6., 6.4., 6.4.1.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1.2., 7.4.1.3.

**DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO**

No.	NOMBRE COMUN/ ESPECIE	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	PIRUL <i>Shinus molle</i>	[redacted]	Interior del predio	14	70	20	Declinante severo	Muro perimetral	Derribo	Árbol con tallo codominante, horquillas abiertas, canchros, el crecimiento del individuo ha afectado los muros del inmueble





**"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

No.	NOMBRE COMUN/ ESPECIE	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
2	CEDRO BLANCO <i>Cupressus lindleyi</i>	[REDACTED]	Interior del predio	18	40	8	Declinante severo	Muro perimetral	Derribo	Árbol con pérdida de verticalidad, efecto cola de león, resinosa, muerte descendente, recargado en el muro perimetral ocasionando fracturas.
3	PITTOSPORUM DULCE <i>Pittosporum undulante</i>	[REDACTED]	Interior del predio	14	15	4	Declinante severo	Muro perimetral	Derribo	Árbol con raíces expuestas que está fracturando la plancha de concreto, está afectando el muro perimetral
4	CEDRO BLANCO <i>Cupressus lindleyi</i>	[REDACTED]	Interior del predio	16	30	4	Declinante incipiente	Muro perimetral	Poda de reducción de copa	Árbol con amplios ramales
5	PITTOSPORUM DULCE <i>Pittosporum undulante</i>	[REDACTED]	Interior del predio	16	20	6	Bueno	Muro perimetral	Poda de reducción de copa	Árbol con copa desbalanceada

**IV.-** Se evaluó la ubicación, características dendrométricas y fitosanitarias del individuo arbóreo.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1.6., 6.4., 6.4.1.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1.2., 7.4.1.3., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el la poda de 2 árboles y el derribo 3 árboles, que se yergue al interior del predio ubicado en [REDACTED] de esta Delegación.

**CUADRO DE ACCIONES.**

NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	ACCION
CEDRO BLANCO	1	DERRIBO
PIRUL	1	DERRIBO
PITTOSPORUM DULCE	1	DERRIBO
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>DERRIBOS</b>

NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	ACCION
CEDRO BLANCO	1	PODA
PITTOSPORUM DULCE	1	PODA
<b>TOLTAL</b>	<b>2</b>	<b>PODAS</b>

**SEGUNDO.-** Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)





Gobierno Delegacional  
**Álvaro Obregón**  
**2012 - 2015**

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y Conservación  
del Medio Ambiente

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO  
**190 años**

**"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 535 de fecha 14 de Abril del 2015, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1.

**CUADRO DE RESTITUCION**

**05458**

ACCION	ARBOL O PLANTA A RESTITUIR
3 DERRIBOS	500 AMARANTO ROJO, 500 LIRIO PERSA, 500 EVONIMO 500 ARRAYAN

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \*LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

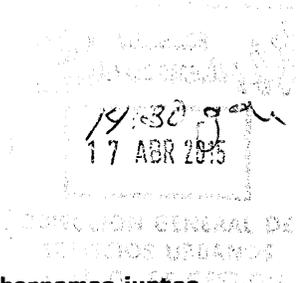
**AUTORIZO  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE SERVICIOS URBANOS**

ELABORO

**JESÚS GARCÍA LANDERO**

**JOSÉ ESPINOZA AYALA  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

C.c.c Almicar Ganado Díaz Director General de Gobierno  
y Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional  
Dirección General de Servicios Urbanos  
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente  
Oficina de arbolado  
JEA/dsz/sivy



3-3

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**



Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5273 6653

**dao.gob.mx**



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

